



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Santa Marta – Magdalena

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 47001315300520150025000

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO MONTOYA LÓPEZ
DEMANDADO: MÓNICA CHACÍN LURÁN
HEREDERO DE HANS JURGEN MUDRICH

Comoquiera que la diligencia programada para el día 4 de febrero del presente año no se pudo evacuar por deficiencia en la conexión, se procederá a fijar nueva fecha.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el próximo día 4 de abril de 2022 a las 9:00 am para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria NO. 080-119295, cuya descripción en ese documento público refleja *“APTO N° (4) CON ÁREA DE PRIVADA 64.72 MTS2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 20.25% CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1904, 2013/09/18, NOTARIA SEGUNDA SANTA MARTA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1o. DE LA LEY 1579 DE 2012. NORTE:9.00 MTS CON MURO DE CERRAMIENTO QUE DA AL APARTAMENTO N°-1 DE PROPIEDAD DE HANS JURGEN MUDRICH, SUR:12.00 MTRS CON MURO DE CERRAMIENTO QUE DA A CALLE 19 EN MEDIO, ORIENTE:6.80 MTROS CON MURO DE CERRAMIENTO QUE DA A TERRENO QUE ES O FUE DE CARMEN URIBE, OCCIDENTE:3.3+1.40+3.30 MTRS CON MURO DE CERRAMIENTO QUE DA A REMANENTE DEL LOCAL N°2.”* el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

SEGUNDO: La licitación se iniciará a la hora señalada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien embargado y secuestrado, previa consignación del porcentaje legal que corresponde al 40% del avalúo total del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

TERCERO: Expídase el aviso respectivo y désele cumplimiento a los lineamientos señalados en el artículo 450 del Código General del Proceso.

CUARTO: En atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 107 del CGP en concordancia a lo señalado en el artículo 7° del decreto 806 de 2020, y artículo 23 del acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, la diligencia se realizará de forma virtual, sin perjuicio que se pueda variar cuando aquella presente fallas, de lo cual se comunicará tempestivamente.

QUINTO: Para la realización de la audiencia se remitirá previamente al correo de los apoderados y partes el protocolo para su desarrollo, advirtiéndose que su conexión debe efectuarse con 15 minutos de antelación a la hora programada.

SEXTO: Atendiendo que el acceso a las instalaciones del despacho se habilitadas, en aras de garantizar el acceso a la justicia y transparencia a los postores, sus sobres se recibirán de forma directa en la secretaría del Juzgado en los términos de los artículos 451 y 452 del CGP, el cual solo se abrirá, de ser necesario, transcurrido el lapso normativo.

SÉPTIMO: Apruébese la liquidación del crédito aportada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e378a67bc5544747fa9414b096f98613d61602de1a4284c53decee95c8a10fdf**

Documento generado en 23/02/2022 03:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>